

Expediente: **513/24**

Carátula: **GARCIA DAIANA ALEJANDRA (EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR G.D.A.) C/ GONZALES ROSA ALEJANDRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **11/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27348671516 - GARCIA, DAIANA ALEJANDRA-ACTOR

20272108820 - CIA. DE SEGUROS CAJA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO

30716271648830 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPAC. RESTRINGIDA DE LA I° NOM., -DEFENSOR DE MENORES

90000000000 - GARCIA, DILAN ALEXANDER-ACTOR

20272108820 - GONZALEZ, ROSA ALEJANDRA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 513/24



H20901790608

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: GARCIA DAIANA ALEJANDRA (EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR G.D.A.) c/ GONZALES ROSA ALEJANDRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 513/24

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 10 días del mes de noviembre del año 2025 siendo las 10:00 horas, comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Prosecretario Jesús Abel Juárez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: La Sra. Daiana Alejandra García con su letrada Dra. María Robles y el letrado de la parte demandada y citada en garantía el Dr. Juan José Sirena.-

La Sra. Juez pregunta a las partes si hay propuestas a los fines de arribar a una conciliación manifestando el letrado Sirena haber mantenido contacto con la parte actora y que la misma le comunicó que querían esperar a que se realice la pericial médica. En este acto el Dr. Sirena propone realizar el peritaje del menor G.D.A. por parte de los médicos de la aseguradora y con el informe pertinente realizar una propuesta.

Cedida la palabra a la parte actora afirma los dichos del Dr. Sirena y pone en conocimiento la intervención quirúrgica de la pierna del menor en fecha 31 de octubre de este año, que está enyesado y se encuentra en reposo.

Escuchadas las dos partes S.S. les comunica a las partes que decretará las pruebas ofrecidas y en el caso de las periciales, las notificaciones a las entidades pertinentes y peritos se efectuarán el día 25/11/2025 a los fines que en ese lapso la parte demandada informe si los médicos de la aseguradora, con los estudios pertinentes, evalúan la condición del menor, emiten su informe y asimismo la parte demandada realiza una propuesta a la parte actora.

Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA - García Daiana Alejandra (En representación de su hijo menor de edad Dilan Alexander García) - Dra. María de los Angeles Robles (Patrocinante)- Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Cap. Restringida de la I Nom. Del CJC. - Dr. Camilo Sleiman-

1) Prueba Instrumental: Admitase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada, constancias de autos y las constancias de la causa penal caratulada "*Lesiones Culposas. Víctimas Pablo Ceferino Quiroga y Otro. Causante. Gonzalez Rosa Alejandra*" Legajo 416/22".

2) Prueba Pericial Médica: Admitase la presente prueba. Por razones de economía procesal se acumula al presente el cuaderno de pruebas de la parte demandada N° 3. Líbrese oficio el día 25 de noviembre del corriente año al **Cuerpo de Perito Médicos del Centro Judicial Capital**, a fin de que en el plazo de 48 horas designe perito médico. El/La Sr./Sra. Perito deberá aceptar el cargo conferido. Asimismo, el perito debe designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se hace saber que deberá presentar la pericia encomendada hasta el día **22/12/2025**. La parte demandada ofrece como consultor técnico de parte al Dr. Eduardo Mozetic, MN 65124.

3) Prueba Declaración de Parte: Admitase la prueba ofrecida. Se le otorga a la parte oferente un plazo de 48 horas a fin de que acompañe el pliego con Absolución de Posiciones bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y en consecuencia por decaída la prueba ofrecida. La declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se establece para el día **25 de febrero del año 2026 a horas 11:30**.

Líbrese cédula en su domicilio real la **Sra. Rosa Alejandra Gonzalez** de la fecha que deberá prestar declaración confesional.

Se hace saber que la absolvente prestará declaración en la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 del Palacio de Tribunales sito en calle España 1438, 2° Piso de la ciudad de Concepción.-

4) Prueba Pericial Psicológica: Admitase la presente prueba. Líbrese oficio el día 25 de noviembre del corriente año al **Gabinete Psicosocial del Centro Judicial Concepción**, a fin de que en el plazo de 48 horas designe perito psicóloga/o. El/La Sr./Sra. Perito deberá aceptar el cargo conferido. Asimismo, la/el perito debe designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se hace saber que deberá presentar la pericia encomendada hasta el día **22/12/2025**.

LA PARTE DEMANDADA Y CITADA EN GARANTÍA - Rosa Alejandra Gonzalez y Compañía de Seguros Caja de Seguros S.A. - Dr. Juan José Sirena (Apoderado).-

1) Prueba Documental/Instrumental: Admitase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y constancias de autos. Líbrese oficio a la **Unidad Fiscal de Decisión Temprana del Centro Judicial Concepción** a los fines de remitir la causa caratulada "*LESIONES CULPOSAS - VICTIMAS: PABLO CEFERINO QUIROGA Y OTRO. CAUSANTE: GONZALEZ ROSA ALEJANDRA*". Legajo 416/22. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba ofrecida. Líbrese oficio con los fines solicitados a la **Superintendencia de Servicios de Salud**, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

3) Prueba Pericial Médica: Admítase la presente prueba. Acumulada al cuaderno del actor N° 2.

4) Prueba Pericial Accidentológica: Admítase la presente prueba. Por lo peticionado, se procede a efectuar por Secretaría al sorteo de un perito en esta área, mediante herramienta a tal efecto incluida en SAE.

Efectuado el sorteo, resulta desinsaculado el perito Ingeniero **Eduardo Alberto Moreira**, teléfono N° **3865-437659**.-

Cíteselo mediante cédula, a fin de que en el plazo de 24 horas proceda aceptar el cargo que le fuera conferido, bajo apercibimiento de Ley.

Deberá el perito designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se le informa que la prueba deberá producirse hasta el día **22/12/2025**.

A fin de dar celeridad al trámite fijo en \$ 70.000 el adelanto de gastos de pericia (deberá rendir cuenta de los gastos efectuados bajo apercibimiento de tenerlo como parte de pago de honorarios), para lo cual la parte oferente deberá ponerse en comunicación con el mismo a su teléfono particular, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificados en el presente acto. La parte designa como consultor técnico al Ingeniero Gustavo Galmés.

Se fija fecha para llevar a cabo la segunda audiencia para el **25/02/2026** a horas **11:30**.

Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto **ID de reunión: 838 4238 1592 Código de acceso:**
AUDIENCIA
Link
<https://us02web.zoom.us/j/83842381592?pwd=BxQEaq81qv8armtqu13g1FLacwiwcp.1>

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mi que doy fe.- CAG

Actuación firmada en fecha 10/11/2025

Certificado digital:
CN=JUAREZ Jesus Abel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20374981332

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.